JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01271** 00
Decisión Cumplir requisito

Teniendo en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5475837, en el cual pretende el embargo del derecho que posee la demandada, se encuentra embargado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, según la anotación No. 6, se requiere a la parte actora para que gestione su cancelación, de conformidad con el último inciso del numeral 10 del artículo 597 de Código General del Proceso y allegue la evidencia de ello.

Notifíquese y Cúmplase

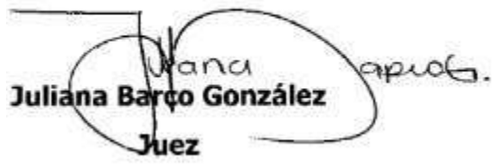

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dc0e7d3e3ae8c90ab83eb03aaa591adcc5cdc372c4cc762e90219a634f3754**
Documento generado en 01/12/2021 02:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica